

ORDENANZA N° 090/16

Y vistos:

La Ley de Regionalización 9206, que reconoce en cada Región Departamental una **Comunidad Regional**.

Que, por su parte, la regionalización respeta las autonomías locales y la integración a las **Comunidades Regionales** es voluntaria.

Que, este modelo asociativo permite a los gobiernos locales participar de proyectos de interés común al conjunto de los municipios asociados, generando, entre otros efectos, iniciativas de desarrollo regional.

Que, mediante las comunidades regionales, se pretende que la incorporación de zonas grises a la jurisdicción regional perfeccione la función de policía del Estado y que el aprovechamiento de recursos compartidos (maquinarias, equipos, técnicos, órganos de gestión, etc.) optimice la gestión de los gobiernos locales.

Que, por otra parte, la atención por estas Comunidades de problemas regionales y el accionar asociado, genera la búsqueda de políticas de Estado y la elaboración de proyectos y programas tendientes a superar la asimetría y a pensar en común el desarrollo regional.

Que las comunidades regionales son personas jurídicas del Derecho Público, que están integradas por los Municipios y Comunas –que voluntariamente decidan integrarse por Ordenanza-, legisladores provinciales –con domicilio en la región- y la sociedad civil – a través de foros, los cuales deben ser convocados a la Comisión, toda vez que se traten temas propios de sus objetivos precisos.

Que son competencia de la Comunidades Regionales:

- . En su jurisdicción: los que los Municipios y Comunas tienen en la suya,
- . En toda le región: El ejercicio del poder de policía de la Provincia, a través de la Ley 9602, que el Gobierno de la Provincia delega en las Comunidades Regionales el ejercicio de su poder de policía. Las comunidades pueden aceptar o no la delegación, previo acuerdo sobre los recursos.
- . En jurisdicción de Municipios y Comunas: las que estas voluntariamente le transfieran.
- . Planificar el desarrollo regional y fijar prioridades.

Y considerando:

Que es menester facultar al señor Intendente Municipal a los efectos de que la Municipalidad de Reducción integre la Comunidad Regional del Departamento Juárez Celman.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE REDUCCION SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º: AUTORIZASE al señor Intendente Municipal a incorporar la Municipalidad de Reducción a la Comunidad Regional del Departamento Juárez Celman.

Art. 2º: COMUNIQUESE, elévese la D.E.M. para su promulgación, protocolícese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Reducción, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.